

SALLIQUELO, 4 DE OCTUBRE DE 1.990.

CONSIDERANDO:

Que el concepto de descentralización incluye el protagonismos de los Municipios,
Que la participación de la comunidad organizada es indispensable para lograr
eficacia en el control y supervisión del uso de las viviendas,
Que se han dado múltiples situaciones de conflictos y reclamos de habitantes de
esta localidad denunciando situaciones irregulares en el conjunto habitacional FO NA VI,
Que es indispensable la ratificación por el H.C.D. de lo convenido por el DE, en
virtud de lo regulado en el art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE
LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA
LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la
Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, por el cual la Municipalidad asume
por delegación del Instituto tareas de cobranza de cuotas de pago, control y supervisión del uso de las
viviendas, control y reclamo legal en caso de ocupación, usurpación y todo tipo de irregularidades en
las viviendas locales y espacios del conjunto habitacional, con el alcance otorgado por el Convenio
referido artículos 1° a 6° que se anexa a la presente.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 577/90

ALEJANDRO ZUVI
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI
-PRESIDENTE-